



---

## BASES

### CONVOCATORIA POSTULACIÓN AL FONDO DE BECA DE ARANCEL ANUAL DE MATRÍCULA PARA PROGRAMAS DE MAGÍSTER SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024

---

#### OBJETIVO

*Contribuir al financiamiento del arancel anual de matrícula de aquellos/as alumnos/as que, habiéndose inscrito en alguno de los programas de Magíster de la Universidad del Bío-Bío, demuestren rendimiento académico destacado en Pregrado, con promedio acumulado igual o superior a 5,0 o su equivalencia en otra escala de calificación o bien encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado con respecto a su generación de egreso o titulación.*

#### REQUISITOS

1. Ser chileno/a o extranjero/a con domicilio o residencia temporaria en Chile. Sin embargo, en caso de adjudicación del beneficio al que haya postulado, para hacer uso del mismo, el/la interesado/a deberá tener, a lo menos, residencia temporal en Chile.
2. Tener la calidad de alumno/a regular de alguno de los programas de Magíster de la Universidad del Bío-Bío, o estar oficialmente aceptado en alguno de dichos programas.
3. No estar gozando de otra beca o beneficio (ANID, Beneficio articulación, entre otras), otorgado por la Universidad del Bío-Bío o alguna otra institución u organización, nacional o internacional, que implique el mismo tipo de ayuda a la que, por este mecanismo, se proporcionará.
4. No tener la calidad de funcionario/a académico/a o no académico/a, de la Universidad del Bío-Bío con jornada completa o media jornada.
5. Acreditar un rendimiento académico previo con promedio mínimo acumulado en pregrado de 5,0 o su equivalencia en otra escala de calificación o bien encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado con respecto a su generación de egreso o titulación.
6. Adicionalmente, tratándose de los/las estudiantes extranjeros, se requerirá:
  - Que los antecedentes académicos que presente el/la postulante se encuentren debidamente apostillados o legalizados ante los organismos correspondientes en nuestro país o el extranjero, según sea el caso.
  - Declaración notarial del/de la interesado/a de contar con recursos disponibles para su estadía en Chile.
  - Contar con un seguro médico, el cual deberá permanecer vigente durante todo el período de su estadía en el programa.
7. Sólo pueden postular estudiantes de programas de Magíster que cursen **primer o tercer** semestre del programa en el período 2024-2 (Programas con ingreso el segundo semestre).



## BENEFICIO

Contempla la exención del Arancel Anual de Matrícula, con un monto máximo anual de hasta cincuenta Unidades de Fomento (50 U.F.), distribuidas equitativamente en ambos semestres.

Esta beca se concederá por el periodo de permanencia normal del/de la alumno/a en el programa (1,5 o 2,0 años), y su renovación estará sujeta a un informe anual de rendimiento académico. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de pérdida anticipada del beneficio previstas en el art. 11° del Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío. En caso que el/la alumno/a finalice sus estudios antes del periodo de permanencia normal, el beneficio se imputará hasta la fecha de finalización.

La continuidad del beneficio de un año al otro no es automática y requiere que los/las becarios/as obligadamente deban solicitar la renovación en la convocatoria del año siguiente. La no presentación de esta solicitud implicará la pérdida del beneficio.

***Los recursos serán asignados con el valor de la UF al 31 de diciembre del año anterior.***

## POSTULACIÓN

Para la postulación se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Carta de aceptación en el Programa de Magíster (alumnos/as nuevos/as).
- Concentración de notas de Pregrado con promedio acumulado, emitido por la Universidad de origen del/de la postulante, en escala 1 a 7. Aquellos documentos que no contengan el promedio acumulado, no serán considerados al momento de la evaluación. En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará un documento donde explique la forma de realizar la conversión a la escala numérica de calificaciones requerida, indicando el mínimo, máximo, exigencia y aprobatorio, de la Universidad de origen.
- Certificado de ranking de egreso de estudios de Pregrado o de Licenciatura, emitido por la Universidad de origen del/de la postulante. El ranking de egreso de Pregrado o de Licenciatura presentado por el/la postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico adjunto en la postulación. En caso que la Universidad de origen no emita certificado de ranking, se deberá presentar un certificado-constancia declarando explícitamente que la Universidad de origen no lo emite.

Aquellos/as alumnos/as de segundo año, que postulan por primera vez, deben adjuntar, además:

- Certificado de alumno/a regular.
- Concentración de calificaciones con promedio acumulado en el respectivo programa de postgrado, emitido por la Dirección de Admisión, Registro y Control Académico.



## RENOVACIÓN

Para la renovación se debe adjuntar el siguiente documento:

- Concentración de calificaciones con promedio acumulado en el respectivo programa de postgrado, emitido por la Dirección de Admisión, Registro y Control Académico.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la asignación de la beca se considerarán los méritos académicos, se priorizará a los/las postulantes matriculados/as en programas acreditados y con dedicación a tiempo completo.

El Comité de Investigación y Postgrado, considerando los antecedentes presentados por cada postulante, será el organismo que evaluará las postulaciones y decidirá a los/las beneficiarios/as de las becas y los montos asignados. Además, corresponderá a dicho Comité interpretar las presentes bases y resolver toda situación que origine su aplicación, las que tendrán el carácter de inapelables.

Los/Las postulantes, por el solo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases y sus resoluciones. Se adjunta en Anexo 1, la pauta de evaluación de antecedentes de los/las postulantes.

La entrega de información no verídica o no verificable, será causal de eliminación del proceso de selección o de pérdida del beneficio.

## OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A Y DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

De acuerdo el artículo 10 del Reglamento de Becas, el/la beneficiario/a debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) No reprobar asignatura alguna durante el respectivo programa o durante la actividad que se patrocina y acreditar un rendimiento académico anual de nota promedio mínimo de 5,0.
- b) Informar del avance de su programa o actividad en la oportunidad en que la Universidad, a través de la Dirección de Postgrado, así se lo requiera, según la modalidad del programa.

De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Becas, el/la beneficiario/a perderá la beca por las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de alumno/a regular.
- b) Retiro temporal del programa de Postgrado, salvo que este se funde en:
  - Problema de salud de carácter grave, debidamente certificado y calificado por la Universidad. En este caso, se permitirá la reactivación de la beca al reintegro del/de la



estudiante al respectivo programa, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

- c) Haber faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados y que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del beneficio.
- d) Rendimiento académico anual con un promedio de calificaciones inferior a 5,0 o su equivalente en otra escala de calificación.
- e) Reprobación de una o más asignaturas en el programa, aun cuando no pierda su calidad de alumno/a regular.
- f) En general, incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento que sean aplicables o pérdida de algunos de los requisitos exigidos para la obtención de la beca.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del/de la beneficiario/a implicará la restitución de los fondos entregados por la Universidad, la cual quedará facultada para hacer efectivas, sin más trámite, las cauciones que se hubieren constituido a su favor. Los valores indicados deberán reembolsarse debidamente reajustados de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el IPC o el indicador económico que lo reemplace en el futuro.

## FORMALIZACIÓN

Para formalizar el otorgamiento de los beneficios, el/la postulante seleccionado/a deberá firmar un Pagaré, en el cual quedarán establecidas las responsabilidades contraídas por el/la becario/a.

## CALENDARIO

Las bases estarán disponibles a contar del lunes 22 de julio de 2024 en el sitio WEB: <http://postgrados.ubiobio.cl/Becas/>

Las postulaciones se realizarán a través de la cuenta de intranet institucional de cada postulante en el menú “Becas Postgrado” y el cierre de la convocatoria es el lunes 09 de septiembre de 2024, a las 18:00 horas.

Los resultados de las postulaciones serán publicados en la página web de la Dirección de Postgrado y comunicados por correo electrónico a cada uno/a de los/las postulantes el día lunes 30 de septiembre de 2024.



## ANEXO 1

### PAUTA DE EVALUACIÓN POSTULACIÓN BECA DE ARANCEL ANUAL DE MATRÍCULA PARA PROGRAMAS DE MAGÍSTER

#### Ponderación

a	Rendimiento académico o Ranking de cohorte	70%
b	Tipo de programa	10%
c	Acreditación Programa	20%

#### a. Rendimiento académico o Ranking de cohorte

##### Rendimiento académico (RA)

1	Si $RA \geq 5,00$	Puntaje = $(RA) - 3,00$
2	Si $RA < 5,00$	Puntaje = 0

##### Ranking de cohorte (RC)

1	Si $RC \leq 30\%$	Puntaje = $4,00 - 0,13 (RC)$
2	Si $RC > 30\%$	Puntaje = 0

#### b. Tipo de programa

1	Dedicación tiempo completo	3 pts.
2	Dedicación tiempo parcial	1 pto.

#### c. Acreditación

1	Acreditado	3 pts.
2	En Proceso de Acreditación (*)	2 pts.
3	No acreditado	1 pto.

(\*) En Proceso Acreditación: Con informe de autoevaluación entregado a la CNA.

**Nota:** Se considerará como criterio de desempate el promedio simple entre RA y RC. De persistir el empate, el beneficio será repartido en forma equitativa.